INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 02 DE 2021
MC.02.2021

OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad a lo dispuesto en la Subsección V artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss. Del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las personas naturales o jurídicas a presentar ofertas para la presente convocatoria e igualmente se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2021

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Santiago de Cali, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 02 de 2021, para seleccionar al contratista que desarrollo el objeto de: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La invitación del proceso de Mínima Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página web y en el portal único de contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI ESTA INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

Personería Santiago de Cali
Para la Gente

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la Invitación.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

- Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

- Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por la Personería Distrital de Santiago de Cali.

- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana establecida en la plataforma del SECOP II.

- Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

- Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

1. ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de Mínima Cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan y lo establecido en la presente Invitación. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 "La contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la Menor Cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía"

En este sentido y en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del contrato a celebrar la Entidad en el presente proceso se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar con este proceso de selección, los interesados deben realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de aires acondicionado entender por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones que pretenden dar claridad a las actividades del objeto contractual, asi como incluir en estas actividades toda la mano de obra y el suministros de repuestos nuevos y originales.

i. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Es el destinado a la conservación de los aires acondicionados mediante la revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento, es lograr prevenir las fallas antes de que estas ocurran.

A continuación las actividades minimas que se deben realizar en la rutina de mantenimiento preventivo:

A. Compresores

- Revisión de la presión tanto del lado del aceite como en el lado del refrigerante.
- Revisión de los niveles de aceite del cárter
- Revisión de los calentadores de aceite del cárter para verificar su correcto funcionamiento y evitar la absorción de refrigerante liquido al compresor.
- Pruebas de fugas haciendo una revisión periódica de las juntas del compresor.

B. Condensadoras enfriadas por Aire.

- Limpieza de serpentines.
- Chequeo de operación de ventiladores
- Lubricación de bujes y partes móviles de moto ventiladores.

- Desincrustación semestral de serpentines con ácido desincrustante.
- Chequeo de temperaturas de entrada y salida de aire del serpentín.

C. Controles.

- Revisión exhaustiva de las condiciones de operación de todos los controles eléctricos y mecánicos; y afinación de los mismos.
- Reporte y cotización inmediatamente cuando se presente la falla en alguno de ellos.
- Elaboración de bitácora de operación.

D. Serpentines.

- Limpieza e inspección general
- Desincrustación semestral con All-Bright.
- Chequeo en búsqueda de fugas.

E. Ventiladores.

- Ocasionalmente cuando se presente, alineación.
- Lubricación de chumaceras y partes móviles.
- Chequeo de operación efectiva.
- Inspección general.

F. Motores.

- lubricación de chumaceras y partes móviles.
- limpieza de polvo. 5
- chequeo de rotación.

G. Filtros

- Limpieza general.
- Chequeo de operación efectiva.
- Ocasionalmente cuando se necesite, chequeo de cedazos y tela auto filtrante.

H. Tablero Eléctrico.

- Revisión de contactos, limpieza de sulfatos.
- Ajuste de tortillería de barrajes de accionamiento.
- Revisión del cableado eléctrico de fuerza y control.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

I. Condiciones Técnicas Mínimas a Revisar Por Equipo

- Revisar amperaje
- Revisar voltaje
- Revisión temperatura salida del aire
- Revisión temperatura entrada del aire
- Limpieza de serpentines-filtro
- Limpieza de drenajes
- Limpieza motor del ventilador
- Ajustar prisioneros ventilador-poleas
- Ajustar bandas de transmisión
- Revisar sentido de giro ventilador
- Revisar y lubricar rodamientos
- Ajustar y limpiar conexiones eléctricas
- Revisar funcionamiento termostato
- Limpiar rejillas y difusores
- Revisar acoples conductos de aire
- Unidad Condensada
- Revisar operaciones presostato de alta
- Revisar operaciones temporizador
- Revisar aislamiento tuberías
- Revisar y ajustar gabinetes-tornillos
- Limpiar gabinetes

ii. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Es la corrección de fallas cuando estas ocurren por situaciones eventuales, este mantenimiento no es planificado.

El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo sin costos adicionales para la entidad y con suministro e instalación de los repuestos nuevos y originales requeridos dentro de un término máximo de 8 días para cada equipo, previa autorización del supervisor a los equipos de aire acondicionado.

- **POSIBLES REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

A continuación, se relaciona y describe el suministro de los posibles repuestos para los equipos instalados en las respectivas dependencias, los cuales deberan ser suministrados por el contratista:

CATEGORÍA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
CAPACITADORES	1	Capacitador Minisplit 5MF 450 VAC	UND
	2	Capacitador de marcha 5 MF 370 VAC	UND
	3	Capacitador de marcha 7.5 MF 440 VAC	UND
	4	Capacitador de marcha 25 MF 370 VAC	UND
	5	Capacitador de marcha 30 MF 370 VAC	UND
	6	Capacitador de marcha 35 MF 370 VAC	UND
	7	Capacitador de marcha 40 MF 370 VAC	UND
	8	Capacitador de marcha 40 MF 440 VAC	UND
	9	Capacitador de marcha 45 MF 440 VAC	UND
	10	Capacitador de marcha 50 MF 440 VAC	UND
	11	Capacitador de marcha 55 MF 370 VAC	UND
	12	Capacitador de marcha 30+ 5 MF 370 VAC	UND
	13	Capacitador de marcha 35 +5 MF 370 VAC	UND
	14	Capacitador de marcha 40 + 5 MF 370 VAC	UND
	15	Capacitador de marcha 45 + 5 MF 370 VAC	UND
	16	Capacitador de marcha 50 + 5 MF 370 VAC	UND
	17	Capacitador de marcha 55+ 5 MF 370 VAC	UND
COMPRESORES ROTATIVOS	18	Comprensores 9.000 Btu/Hr (1/110v) R-22	UND
	19	Comprensores 12.000 Btu/Hr (1/220v) R-22	UND
	20	Comprensores 18.000 Btu/Hr (1/220v) R-22	UND
	21	Comprensores 24.000 Btu/Hr (1/220v) R-22	UND
	22	Comprensores 9.000 Btu/Hr (1/220v) R-410a	UND
	23	Comprensores 12.000 Btu/Hr (1/220v)R-410a	UND
	24	Comprensores 18.000 Btu/Hr (1/220v) R-410a	UND
	25	Comprensores 24.000 Btu/Hr (1/220v) R-410a	UND
	26	Comprensores 36.000 Btu/Hr (1/220v) R-410a	UND
COMPRESORES SCROLL PARA R-410A	27	Compresor ZP137K5E-TF5-622 (3/220V) 12HP Soldar	UND
CONTACTORES	28	Contactor 2P-30Amp Bobina 24V	UND
	29	Contactor 3P-9Amp Bobina 220V CI 9	UND
	30	Contactor 3P-12Amp Bobina 220V CI 12	UND
	31	Contactor 3P-16Amp Bobina 220V CI 16	UND

	32	Contactor 3P-20Amp Bobina 220V CI 20	UND
	33	Contactor 3P-25Amp Bobina 220V CI 25	UND
	34	Contactor 3P-30Amp Bobina 220V CI 30	UND
	35	Contactor 3P-25/30Amp Bobina 24V	UND
	36	Contactor 3P-25/30Amp Bobina 220V	UND
	37	Contactor 3P-32Amp Bobina 220V CI 32	UND
	38	Contactor 3P-37Amp Bobina 220V CI 37	UND
	39	Contacto auxiliar Furnas 49ACR6-1NO+1NC	UND
FIBRA DE VIDRIO	40	Fibra de Vidrio DUCTOGLASS 2.44m x 1.22m x 1" esp.	M2
	41	Fibra de Vidrio DUCTOGLASS 2.97m x 1.22m x 1" esp.	M3
	42	Fibra de Vidrio DUCTOGLASS METAL 2.97m x 1.22m x 1" esp.	M4
	43	Fibra de vidrio DUCT-WRAP 30.48m x 1.22m x 1-1/2" esp	M5
	44	Ductoflex Aislado 6"	M6
	45	Ductoflex Aislado 8"	M7
	46	Ductoflex Aislado 10"	M8
	47	Ductoflex Aislado 12"	M9
	48	Ductoflex Aislado 14"	M10
	49	Cinta foil autoadhesiva para ductos 3"esp. x 45.7m	M11
FILTROS SECADORES	50	Filtro secador elemento 48DN	UND
	51	Filtro secador elemento D-48	UND
	52	Filtro secador elemento estándar	UND
	53	Filtro secador 1/4" Soldar DML032s Hasta 2.0 TR	UND
	54	Filtro Carcaza ODF 1 Piedra 5/8"	UND
	55	Filtro Carcaza ODF 1 Piedra 7/8"	UND
	56	Filtro Succion ODF 5/8"	UND
	57	Filtro Succion ODF 7/8"	UND
GAS MAPP	58	Gas Map/Pro para soldar	UND
HERRAMIENTAS	59	Bloques de Montaje para Condensadoras	UND
	60	Bomba de condensado equipos hasta 2TR (1/220V)	UND
	61	Bomba de condensado equipos hasta 2TR (1/110V)	UND
	62	Bomba de condensado equipos hasta 2TR Miniorange	UND
	63	Bomba de condensado equipos hasta 5TR Maxiorange	UND
	64	Bomba de condensado equipos hasta 5TR ClearVue	UND

	65	Bomba de condensado equipos hasta 2TR Miniaqua	UND
	66	Bomba de condensado equipos hasta 5TR 220V	UND
MONITORES DE VOLTAJE	67	Protector Electrónico de Voltaje Trifásico con Display	UND
	68	Protector Electrónico de Voltaje Trifásico Phase Log Plus	UND
	69	Protector de Voltaje Bifásico 220V	UND
	70	Protector de Voltaje Trifásico 220V	UND
	71	Protector de Voltaje Trifásico 110V	UND
	72	Protector de Voltaje para aire acondicionado 3/220v	UND
REFRIGERANTES	73	Refrigerante R-22 (Cilindro 30 Libras)	UND
	74	Refrigerante R-410a (Cilindro 25 Libras)	UND
RUBATEX	75	Rubatex cinta Rollo 1/8" x 2"esp. x 9.15m	UND
	76	Aislamiento 1/4" x 1/2"esp.	ML
	77	Aislamiento 3/8" x 1/2"esp.	ML
	78	Aislamiento 1/2" x 1/2"esp.	ML
	79	Aislamiento 5/8" x 1/2"esp.	ML
	80	Aislamiento 3/4" x 1/2"esp.	ML
	81	Aislamiento 7/8" x 1/2"esp.	ML
	82	Aislamiento 1-1/8" x 1/2"esp.	ML
	83	Aislamiento 1-3/8" x 1/2"esp.	ML
	84	Aislamiento 1-5/8" x 1/2"esp.	ML
	85	Aislamiento 2-1/8" x 1/2"esp.	ML
SOLDADURA	86	Fundente	UND
	87	Soldadura de cobre 1/8" al 0% plata	UND
	88	Soldadura de cobre 1/8" al 5% plata	UND
TERMINALES ELECTRICOS	89	Conector eléctrico para cable 18-10AWG	UND
	90	Terminal eléctrico Anillo 12-10AWG 5/16"	UND
	91	Terminal eléctrico Anillo 12-10AWG 3/8"	UND
	92	Terminal eléctrico Pala-hembra 12-10AWG 1/4"	UND
	93	Terminal eléctrico hembra para Compresor 8-12 AWG	UND
TRANSFORMADORES	94	Transformador 40 w 208-240/24V	UND
	95	TRANSFORMADOR DE 220V A 24V 75A	UND
	96	TRANSFORMADOR A 220V DE 24V 40A	UND
	97	TRANSFORMADOR DE 220V A 24V 40VA	UND

	98	TRANSFORMADOR DE 440 A 24 VAC	UND
	99	Transformador 75 w 208-230/25V	UND
VARIOS	100	Test de acidez	UND
	101	Control Remoto Universal para equipos LG/Samsung/Electrolux/Mirage	UND
	102	Pegante de Caucho (Galón)	GALON
	103	Pegante de Caucho (Botella)	UND
	104	CABLE ENCAUCHETADO DE 2 X 10	ML
	105	CABLE ENCAUCHETADO DE 3 X 10	ML
	106	BREACKER INDUSLTRIAL DE 100 AMP TRIFASICO DE 220V	UND
	107	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 160 AMP TRIFASICO	UND
	108	BREAKER 30 AMP LUMINEX BIFASICO ENCHUFABLE	UND
	109	BREAKER 60 AMP LUMINEX TRIFASICO ENCHUFABLE	UND
	110	BREAKER 62 AP RIEL SCHNEIDER BIFASICO	UND
	111	BREAKER DE 60AMP TRIFASICO CON TIEMPO DE DISPARO DE 5 A 20SG Y AJUSTABLE HASTA 80AMP	UND
	112	BREAKER ENCHUFABLE 1 POL X 20 AMP	UND
	113	BREAKER ENCHUFABLE 2 POL X 20 AMP	UND
	114	BREAKER ENCHUFABLE 2 POL X 30 AMP	UND
	115	BREAKER ENCHUFABLE 2 POL X 40 AMP	UND
	116	BREAKER ENCHUFABLE 2 POL X 60 AMP	UND
	117	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 125 AMP	UND
	118	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 15 AMP	UND
	119	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 150 AMP	UND
	120	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 160 AMP	UND
	121	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 30 AMP	UND
	122	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 40 AMP	UND
	123	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 50 AMP	UND
	124	BREAKER ENCHUFABLE 3 POL X 60 AMP	UND
	125	BREAKER ENCHUFABLE DE 15 AM	UND
	126	BREAKER P/RIEL 1 POL X 20 AMP	UND
	127	BREAKER P/RIEL 2 POL X 10 AMP	UND
	128	BREAKER P/RIEL 2 POL X 20 AMP	UND

	129	BREAKER P/RIEL 2 POL X 25 AMP	UND
	130	BREAKER P/RIEL 2 POL X 30 AMP	UND
	131	BREAKER P/RIEL 2 POL X 40 AMP	UND
	132	BREAKER P/RIEL 2 POL X 60 AMP	UND
	133	BREAKER P/RIEL 3 POL X 10 AMP	UND
	134	BREAKER P/RIEL 3 POL X 20 AMP	UND
	135	BREAKER P/RIEL 3 POL X 32 AMP	UND
	136	BREAKER P/RIEL 3 POL X 40 AMP	UND
	137	BREAKER P/RIEL 3 POL X 50 AMP X 240V ABB	UND
	138	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 250 AMP	UND
	139	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 30 AMP - TRIFASICO 220 V	UND
	140	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 50 AMP	UND
	141	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 60 AMP	UND
	142	BREAKER TIPO INDUSTRIAL SCHNEIDER 80-100 AMP - TRIFASICO 220 V	UND
	143	BREAKER TOTALIZADOR - TIPO INDUSTRIAL MARCA SCHNEIDER 3X40 AMP. DEBE CUMPLIR RETIE. ENTREGAR CERTIFICADO DEL PRODUCTO	UND
	144	BREAKER TOTALIZADOR REGULABLE 3POL/112-160 AMP AC 240V/40AK	UND

Nota 1: Es de aclarar que el estudio de mercado realizado para determinar el costo de los posibles repuestos a ser utilizados en los mantenemientos correctivos se basa en valores unitarios, que han sido ponderados entre los valores que fueron cotizados, sin embargo y teniendo en cuenta que dichos repuestos no tienen un cosumo promedio, sino que seran requieridos en el momento que se presente la neciesdad, el proponente deberá establecer un valor total para el consumo del mantenimiento preventivo y correctivo en su oferta económica.

Nota 2: Para los mantenimientos correctivos en los que los insumos esten descontinuados, o no se encuentren incluidos dentro del presente listado, el contratista deberá suministrar dos (2) cotizaciones del insumo o elemento, las cuales seran comparados economicamente con una (1) cotizacion solicitada por la Personeria Distrital de Santiago de Cali, para hacer el el analisis economico y firjar el precio a ser pagado. Por lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta al momento de solicitar las cotizaciones que el valor del insumo o elemento se debe encontrar incluido el valor de la mano de obra.

Nota 3: El valor del contrato se establecerá sumando el valor total ofertado por el proponente para los mantenimientos preventivos y el valor del presupuesto establecido para los mantenimientos correctivos.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

NOTA: El personal, equipos y herramientas requeridas para las actividades será responsabilidad del CONTRATISTA.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el presupuesto, con el fin de cumplir con la vigencia de anualidad, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.799.975.oo). incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8794 del 16 de julio de 2021.

Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto determinado, so pena de rechazo de la oferta, no se aceptarán ofertas parciales.

La Personería Distrital de Santiago de Cali solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto oficial corresponde previamente a las cotizaciones realizadas por la Personería Distrital de Santiago de Cali resultado de cotizaciones, y estudios del mercado, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 8794
Fecha de Expedición: 16/07/2021
Valor: $20.799.975
Imputación Presupuestal: 2102021502 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES

NOTA: La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica del Contratista favorecido, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución requiera.

2.7. FORMA DE PAGO

La Personería Distrital de Santiago de Cali, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un (1) acta de pago parcial correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa ejecución de mínimo el 50% del valor del mismo, de conformidad con la facturación presentada en la cual se incluyan los bienes y servicios realizados y entregados, acompañada de la acreditación del

cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

2) Un pago final correspondiente al 50% restante se cancelará cuando el contratista complete el 100% del contrato, con soportes e informe de ejecución de actividades y previo visto bueno del supervisor en el que indique que todas las actividades de reparación y mantenimiento contratadas fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por ellos que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Nota 1. Los informes del contrato serán de acuerdo con los servicios prestados a corte de cada mes, los cuales deberán ser certificados por el supervisor del contrato; no obstante, las cantidades unitarias podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad, sin que exceda el valor del contrato. La Personería no está en la obligación de ejecutar todas las cantidades contratadas. No existirá obligación de que la Personería consuma todo el contrato, pues el contrato es variable y solamente se pagará lo realmente ejecutado.

Nota 2. Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta la importancia de mantener las temperaturas adecuadas de las áreas misionales de la Entidad, se debe prestar un buen servicio, por ende, los trabajos a desarrollar deben ser ejecutados por personal calificado, por lo tanto, se pide un mínimo de personal a cargo de los mantenimientos. El oferente podrá proponer más de lo solicitado.

CANTIDAD	FORMACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Ingeniero Electrónico y/o Electricista y/o Mecánico y/o Mecatrónica – capacitación en Aires Acondicionados	3 años
01	Técnico en Refrigeración y/o Aires Acondicionados	2 años

El oferente deberá contar con personal idóneo y con experiencia para el mantenimiento objeto de la presente contratación. Para ello, el oferente deberá relacionar su personal.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar en los tres (3) días siguientes a la adjudicación la siguiente información:

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Copia Diploma o Acta de grado de la profesión, Diploma o Acta de grado de la Especialización o Maestría que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Fotocopia de la Libreta Militar (Si Aplica).

6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

7. Hoja de vida.

8. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

    - Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
    - Objeto claramente definido.
    - Cargo ejercido por el profesional.
    - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
    - Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.
    - Valor del contrato para la acreditación

Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de

las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.

En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soportes que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.)

La Personería Distrital de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Los profesionales presentados para este proceso de Mínima Cuantía no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

- *"**ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"*

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Personería Distrital de Santiago de Cali lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten el contrato.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Personería Distrital de Santiago de Cali celebrará un contrato de obra pública, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1) El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación incluido el suministro de insumos repuestos piezas y accesorios para los aires acondicionados objeto del contrato.

2) Garantizar la disponibilidad permanente del servicio para lo cual deberá indicar en su propuesta horario de atención, teléfono, fax para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.

3) Realizar la descripción detallada del estado del aire acondicionado objeto de mantenimiento y estado de funcionamiento del mismo. Además, deberá registrar en varias tomas fotográficas o video que sirvan de soporte y aclaración de cualquier inconveniente que se pueda presentar.

4) Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Personería Distrital de Santiago de Cali. Ello implica que el contrato no tendrá ajustes.

5) Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los aires acondicionados no tendrán costo alguno para la Entidad.

6) El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Personería Distrital de Santiago de Cali, no asumirá ningún costo adicional.

7) El Contratista deberá llevar un sistema de registro de trabajos realizados por cada equipo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Para lo cual debe los detalles del aire acondicionado, valor incluido IVA por cada repuesto suministrado o por trabajos realizados, nombre del trabajador que atendió el servicio y de quien lo recibe.

8) Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.

9) Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los aires acondicionados sean de buena calidad y acorde a la referencia del equipo, indicando la garantía del fabricante y su precio. Es de anotar que solo se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

10) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios adicionales prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, referencia del aire acondicionado al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.

11) Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.

12) Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.

13) El contratista deberá prestar servicio de mantenimiento los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

14) Deberá garantizar el soporte a domicilio de diagnóstico para localizar fallas en los aires acondicionados, y realizar reparaciones menores que no impliquen desplazamiento del equipo al taller del contratista.

15) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo.

16) El contratista se compromete al suministro de repuestos que llegaren a necesitar los aires acondicionados de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

17) Pagar, de su propia cuenta, los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

18) El contratista entregará cuando sea requerido un informe detallado de seguimiento, al supervisor, informando los mantenimientos realizados, fechas de entrega de los equipos y número de ingresos por garantía, entre otros parámetros exigidos por el supervisor.

19) Presentar cronograma estableciendo las fechas de reparación de cada uno de los aires acondicionados, si fuere necesario.

20) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta reparación y entrega de los aires acondicionados.

21) Permitir a la Personería Distrital de Santiago de Cali realizar la revisión del cambio de los repuestos para la reparación de los aires acondicionados, los repuestos y partes reemplazados deben ser entregados a la supervisión del contrato.

22) Entregar oportunamente al supervisor, informes sobre el avance de la reparación de cada uno de los aires acondicionados objeto de este contrato.

23) Presentar las facturas, discriminando de forma clara y precisa, el valor de los bienes y servicios a prestar, conforme las exigencias técnicas señaladas por la Personería Distrital de Santiago de Cali, indicando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.

24) El contratista deberá dar una garantía de acuerdo con las especificaciones técnicas y catálogo de partes del fabricante de los aires acondicionados objeto de la reparación, si hubiere lugar a esta.

25) Remplazar los elementos y repuestos utilizados que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la Personería Distrital de Santiago de Cali en la ciudad de Cali.

26) Elaborar una ficha tecnica de cada uno de los equipos intervenidos y periodicidad de mantenimiento y de cambio de pieza que riquieran de acuerdo a las buenas practicas y manuales de garantías con registro fotográfico, descripción del mantenimiento realizado y la recomendación de uso posterior a la intervención

27) Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos y de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones están contenidas en la invitación publica, estudios previos y aceptación de oferta lo mismo que en sus anexos.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. Sin perjuicio de las garantías exigidas.

2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4) Constituir a nombre de la Personería Distrital de Santiago de Cali, las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5) Solucionar los inconvenientes que reporte la Personería Distrital de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 24 horas, durante la ejecución del contrato y mientras esté vigente la garantía de calidad de los bienes.

6) Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por la Personería Distrital de Santiago de Cali.

7) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

8) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

9) Atender las sugerencias que la Personería Distrital de Santiago de Cali, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

10) Consultar con la Personería Distrital de Santiago de Cali, las inquietudes que se presenten en relación a la reparación de los aires acondicionados del contrato.

11) Informar de inmediato y por escrito a la Personería Distrital de Santiago de Cali de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la reparación y entrega de los aires acondicionados objeto del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

13) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que amparan el contrato.

14) Proveer a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

16) Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La Entidad estatal se obliga a:

1) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.

3) Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).

4) Designar al personal encargado de coordinar con el personal del Contratista la entrega del material.

5) Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.

6) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7) Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.

8) Liquidar el contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

A. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ITEM	LUGAR/UBICACIÓN	MARCA Y REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	# EQUIPOS	UNIDAD	# FREC
1	UAO	MIRAJE MINIESPLIT INVERTER DE 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	3	UND	1
2	EDIFICIO VERSALLES CONTROL INTERNO	MINIESPLIT 12MIL BTU INVERTER	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
3	EDIFICIO VERSALLES CONTROL INTERNO	AIRES PORTÁTILES LG 12.000 BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	2	UND	1
4	TRANSPARENCIA/UPAP	LG MINIESPLIT DE INVERTER 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1

5	TRANSPARENCIA/UPAP	SIA MINIESPLIT DE INVERTER 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
6	OFINA DESPACHO	SAMSUNG MINIESPLIT INVERTER DE 24 MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
7	Salón de personeros	SAMSUNG MINIESPLIT INVERTER de 24MIL BTU-	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
8	Sala nueva	TRANE MINIESPLIT INVERTER DE24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
9	Financiero administrativo	TRANE MINIESPLIT INVERTER DE24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	2	UND	1
10	Sala de audiencias	LG- MINIESPLIT INVERTER DE 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
11	Auxiliar	MABE MINIESPLIT INVERTER DE 12MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
12	Derechos humanos	SAMSUNG MINIESPLIT INVERTER DE 24MIL BTU-	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
13	Jurídica	SAMSUNG MINIESPLIT INVERTER DE 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
14	Dovco oficina jefe	CIAC MINIESPLIT INVERTER DE 24 MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
15	SISTEMAS	LG MINIESPLIT INVERTER DE 24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	2	UND	1

16	PISO 13 PERSONERIA	SAMSUNG MINIESPLIT INVERTER DE24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
17	Dovco oficina equipo de trabajo	TRANE INVERTER DE24MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
18	PARTICIPACION	MABE INVERTER MINIESPLIT INVERTER DE 12MIL BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
19	Centro comercial rio cauca casa del ciudadano	YORK MINIESPLIT INVERTER DE 24mil BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	2	UND	1
20	Centro comercial rio cauca casa del ciudadano	BLUELINE MSI MINIESPLIT INVERTER DE 12 BTU	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	1	UND	1
21	MANEJADORAS CENTRALES	CENTRALES 30 TONELADAS	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluye mano de obra y repuestos nuevos y originales)	2	UND	1

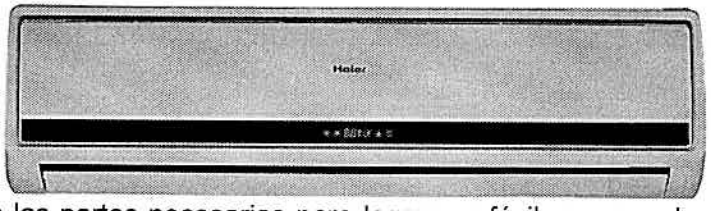
Los proponentes se comprometen en caso de ser adjudicatario, a cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- Atención de servicios vía telefónica.
- Protocolos de mantenimiento.
- Documentación: levantamiento de hojas de vida de los equipos con registro fotográfico.
- Seguimiento post servicio.
- Certificado para trabajo en alturas para el personal que realiza el mantenimiento.

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar con este proceso de selección, los interesados deben entender que los precios a relacionar como valor final en cada ítem debe comprender mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con lo establecido en el literal B, del numeral 10 "ALCANCE DEL OBJETO" del estudio previo, así como incluir en estos precios toda la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales.

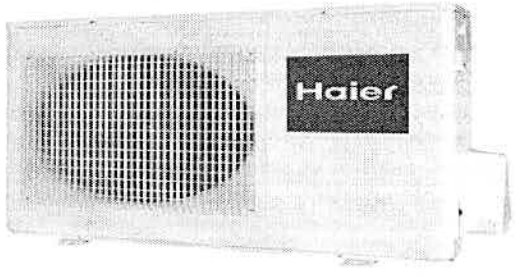
Los proponentes deberán cumplir con la definición del servicio de mantenimiento correctivo, entendido como se estableció en el alcance del objeto a contratar y deben solucionar las averías que se produzcan en el equipo. Teniendo como protocolo de actuación en el cual se indica los tiempos de reparación de acuerdo con la necesidad que presentan los equipos.

Mantenimiento de la unidad interior



1. Desarme de las partes necesarias para lograr un fácil acceso a lugares donde se hace difícil llegar para limpiar.
2. Limpieza mediante aspiradora de filtros, ventilador, evaporador y tapas.
3. Limpieza y desinfección con productos químicos de los filtros, evaporador, bandeja de condensados y manguera de desagote.
4. Rearmado de todas las partes y colocación de filtros.
5. Realización de mediciones para verificar el correcto funcionamiento del equipo. Se revisan los siguientes parámetros: velocidad de ventilación, temperatura, salto térmico y las funciones del control remoto.

Mantenimiento de la Unidad Exterior



1. Desarme de partes necesarias para una correcta limpieza y comprobación de elementos.
2. Aspiración de Condensador, Tapas y todo el interior de la unidad exterior.
3. Limpieza del Condensador e Interior del Gabinete con Químicos.
4. Comprobación del correcto funcionamiento de todos los elementos (válvula inversora, ventilador, compresor, sensores de temperatura, capacitores de arranque)
5. Toma de mediciones: Voltaje, Amperaje, Temperatura, Presión.

Los proponentes deberán cumplir con la definición del servicio de mantenimiento preventivo, entendido como se estableció en el alcance del objeto a contratar y debe Siendo esta la acción técnica preventiva que busca prolongar la vida útil del equipo, siendo esta una rutina que se debe repetir en periodos de tiempo. Se debe de tener en cuenta que primordialmente el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados en busca de mantener los equipos limpios y lubricados en todas sus partes, con los ajustes y cambios básicos en tornillos, terminales eléctricos y en general el seguimiento de lecturas de consumo eléctrico, ruido, temperaturas de condensación y de evaporación del refrigerante, las actividades mínimas a cumplir son:

Limpieza y desinfección
Verificación de medidas
Revisión de cuadro electrónico
Inspección carga de refrigerante
Comprobación de los desagües
Verificación de la inexistencia de ruidos extraños
Lubricaciones rodamientos y partes móviles
Pintura y reparación

5. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Personería Distrital de Santiago de Cali lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe realizar en la "Sección 3ra – Cuestionario" del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el ítem señalado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Personería Distrital de Santiago de Cali, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el en el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

La propuesta económica evaluada, será la presentada en el Anexo 6, dentro del que se deberán establecer los valores unitarios, valor total por Item y valor total de la oferta.

La Personería Distrital de Santiago de Cali debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el nuemeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Entidad.

El comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Personería Distrital de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Entidad; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural: En cualquiera de las formas de asociación antes mencionadas, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en La Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Personería Distrital de Santiago de Cali. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En el entendido que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad del estado, teniendo en cuenta que debe acreditar que puede obligarse a cumplir con el objeto del contrato y que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.

También pueden participar personas jurídicas, las cuales su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco del objeto del contrato, las facultades del representante legal y la autorización del órgano social competente, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

De igual forma se evidenció en el estudio de la demanda, que en la mayoría de los procesos tuvieron una mayor presencia de oferentes plurales mediante la conformación de consorcios y uniones temporales, siendo esta una forma asociativa que lo permite la norma y que los define claramente el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso también pueden participar

proponentes plurales a través de la conformación de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES o a través de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el caso de los proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica para el caso que le corresponda según su naturaleza, ya sea como persona natural o persona jurídica.

El medio de verificación de la capacidad Jurídica será el siguiente:

- **PERSONA NATURAL QUE EJERZA ACTIVIDAD LIBERAL:** en este caso se requiere que aporte con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente.

- **PERSONA NATURAL QUE TENGA CALIDAD DE COMERCIANTE:** en este caso se requiere de igual forma acreditar que cuenta con el perfil profesional ajustado a la naturaleza del contrato por lo tanto deberá aportar con su oferta Copia de Cédula de ciudadanía, Acta de Grado o Diploma, Matricula Profesional, Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la entidad competente y que se encuentre vigente y adicional aportar la matricula mercantil

- **PERSONA JURÍDICA:** Acreditará a través del certificado de cámara de comercio vigente con una expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en el caso de que el representante legal tenga restricciones para contratar, deberá presentar la debida autorización de conformidad como lo exijan sus estatutos.

Adicional a lo anterior, se recomienda incluir dentro de los requisitos de la capacidad jurídica se deben incluir requisitos que permitan determinar que el proveedor no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

5.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el anexo entregado por la Entidad. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

La propuesta debe tener término de sesenta (60) días de vigencia.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Personería Distrital de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8° de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

5.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.3.2.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una **persona natural** nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es **persona jurídica**, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso,

en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

5.3.2.2. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a

lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

5.3.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos válidos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

5.3.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la Ley y los estatutos sociales.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7° Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

- Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del Consorcio o Unión Temporal, el documento de compromiso de constitución de Consorcio o Unión Temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Designar en el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- En caso de Unión Temporal, se indicará a la Entidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o en Unión Temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar en cada caso (Consorcio o Unión Temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
- Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.
- En el evento que el representante legal del Consorcio no sea, ingeniero civil, la propuesta debe de estar avalada por uno.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar a la Personería Distrital de Santiago de Cali el original de una promesa escrita del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Personería Distrital de Santiago de Cali en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

5.3.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo de la Invitación Publica.

- El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- El proponente **persona natural** deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes

parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Personería Distrital de Santiago de Cali dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Personería Distrital de Santiago de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las Entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: Todos los proponentes deben presentar la certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).

5.3.6. COPIA DE LA CEDULA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, según sea el caso.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.3.7. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Personería Distrital de

Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Personería Distrital de Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. Personería Distrital de Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Policía Nacional.

5.3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

5.4. FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE).

La Personería Distrital de Santiago de Cali, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso de selección, así como el estudio del sector realizado por la entidad, requiere para la ejecución del presente proceso, los posibles oferentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garantice a ella, que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Por ese motivo para participar en el presente proceso de selección los oferentes deberán contar con:

REQUISITO ESPECIFICO	CUANTÍA -SMMLV

La experiencia se acreditará con la presentación de un (1) contrato ejecutado y/o terminado y/o liquidado, que cuyo objeto corresponda a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS"	El contrato deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Se verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia en el anexo 3, cumplan con los siguientes requisitos:

Contratos que estén finalizados siempre y cuando su fecha de terminación este dentro del plazo correspondiente y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes con las certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción.

No se acepta auto certificaciones y subcontrataciones.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link:
http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

La Personería Distrital de Santiago de Cali podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, La Entidad, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su

verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

- Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- El oferente no podrá ser integrante de otro proponente.
- Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando, presentada la propuesta mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y, en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

9. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

10. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación del factor económico de la oferta será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

La Personería Distrital de Santiago de Cali podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los

mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término la Personería Distrital de Santiago de Cali conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aceptará la oferta de menor valor siempre que cumpla con las especificaciones de acuerdo al anexo No. 6 respectivo.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes y especificaciones técnicas), de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes se declarará desierto el proceso de Mínima Cuantía.

Bajo tal consideración la Personería Distrital de Santiago de Cali solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al Contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

12. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía.

Bajo tal consideración el Entidad solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al Contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

13. PRECIO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el anexo 6.

Las propuestas cuyo valor corregido aritméticamente tengan una variación superior al uno (1) porciento por exceso o defecto del valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la Entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En armonía con el Análisis del Sector, la Entidad podrá utilizar si lo considera necesario para la identificación y procedimiento de ofertas artificialmente bajas la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (V.G-MOAB-01).

15. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Personería Distrital de Santiago de Cali adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Personería Distrital de Santiago de Cali podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de sesenta (60) días.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020 se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros.

- En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

- En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada antenotario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiadel documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección

expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliaren las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará conla certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedadesté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de sunómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Sila oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nóminase encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acrediteel requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momentode la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrádicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión devejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contratode prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayanestado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierrepara la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desdeel momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificarel número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditaresta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministeriodel Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de laspersonas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina deAlto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregaráel documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporacióno reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para elotorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite suinclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% departicipación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia

aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios oaccionistas de los miembros del proponente plural.

Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto unacooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y loscertificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios orepresentantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad deBeneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés desus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberáhaber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (demayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).
NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todocaso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación deloferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos deconstitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayanestado vinculados desde el momento de constitución de la misma

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

18. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor la Personería Distrital de Santiago de Cali, con Nit No. 805.003.895-9, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Personería de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	20%	Por la duración del contrato y seis meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Personería .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	8%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis meses más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y seis meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Personería Distrital de Santiago de Cali identificada con NIT 805.003.895-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Personería Distrital de Santiago de Cali identificada con NIT 805.003.895-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el proponente el plazo fijado por la Personería Distrital de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $380.778.000 hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

20. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83.

La Personería Distrital de Santiago de Cali ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, la cual será ejercida por quien designe el Personero. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El Contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Son funciones del supervisor entre otros:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

- Efectuar los requerimientos que sea del caso a el Contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Suscribir el acta de inicio.
- Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el Contratista.
- Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Personería Distrital de Santiago de Cali adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

La Personería Distrital de Santiago de Cali podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación y su valor no supere el presupuesto oficial.

La aceptación de la oferta (contrato) será máximo por el valor total del presupuesto oficial, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

22. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la Entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente invitación pública y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con el Ministerio Público. La oferta y la invitación pública formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: invitación pública y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la Entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al Contratista.

23. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

24. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al mediante la sección de mensajes del proceso, de la plataforma SECOP II , el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

25. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica), copia cedula de ciudadanía del representante legal, declaración de bienes y rentas, El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y de su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la Procuraduría y la Policía Nacional, (en el caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la Entidad procederá a verificarlos.

26. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por la Entidad; procederá la legalización una vez se expida el correspondiente registro presupuestal, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las

garantías presentadas por el Contratista dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del inicio de ejecución respectivo.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

28. MULTAS

En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la Personería Distrital de Santiago de Cali, podrá imponer al Contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

29. CLAUSULA PENAL

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la Personería Distrital de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El Contratista autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

30. PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

31. CADUCIDAD

En caso de que el Contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

32. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Personería Distrital de Santiago de Cali podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del Contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

34. INICIO DE EJECUCIÓN

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la aprobación en la plataforma de SECOP II por el Contratista y la Personería Distrital de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

35. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las Leyes colombianas.

36. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de la Entidad, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

37. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

38. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por la Personería Distrital de Santiago de Cali y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. INDEMNIDAD AMBIENTAL

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Personería Distrital de Santiago de Cali o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

40. DOMICILIO

Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó aspectos jurídicos y financieros: Diana Marcela León Núñez- Contratista de Apoyo
Proyectó aspectos técnicos: Juan Camilo Arias Martínez- Contratista de Apoyo
Revisó: July Quesada Palacio– Subdirectora Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Edisson Julián Urrea Sanchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Pablo Restrepo – Asesor Personería
Revisó y aprobó: Juan Carlos Rojas – Personero Auxiliar